



DECRETO

1157/2017 de 9 de febrero

Asunto: Convocatoria subvenciones para el fomento de la actividad económica 2017.

Organo: Ingressos

Expediente: 10/2016

Antecedentes

1.- En fecha 22 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó definitivamente las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la actividad económica, para el ejercicio 2017.

2.- El texto íntegro de estas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 30 de diciembre de 2016.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que la norma reguladora de las bases de subvenciones concretará los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Segundo.- El artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones manifiesta que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

- a) Las convocatorias de las subvenciones.
- b) Las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Mediante la presente resolución del Ayuntamiento de Mataró convoca la concesión de las subvenciones citadas, así como da cumplimiento a la obligación de dar publicidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

En uso de las facultades que me otorga el decreto de Alcaldía 4920 de 15 de junio de 2015 de delegación de competencias,



RESUELVO

1. CONVOCAR la concesión por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas en las bases correspondientes, para el fomento de la actividad económica, para el ejercicio 2017, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016 y publicadas en el BOPV de fecha 30 de diciembre de 2016.

2. DETERMINAR el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la siguiente forma:

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, que cumplan las condiciones y requisitos:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores/as.

2. Tasa por licencias urbanísticas: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores/as.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM): el sujeto pasivo deberán ser autónomos y deberá haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 3 últimos meses, procedente del paro o de la capitalización.

4. Tasa por las licencias ambientales, autorizaciones ambientales y comunicaciones previas, y por los controles posteriores al inicio de la actividad:

a) Actividades que se establezcan en Mataró por personas menores de 30 años: el sujeto pasivo deberá ser un empresario individual, sociedad civil privada o comunidad de bienes.

b) Actividades que se establezcan en Mataró del sector TIC: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores/as.

c) Actividades establecidas en Mataró que abran otro establecimiento en la ciudad: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores/as.

d) Actividades que se establezcan en Mataró, por parte de empresas de nueva creación, que se dediquen a la fabricación o instalación de energías renovables: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores/as.

e) Actividades inocuas que sean trasladadas por la misma persona titular de un local a otro: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa.

5. Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo, y vuelo de la vía pública, y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal: el sujeto pasivo deberá ser una microempresa, con un máximo de 5 trabajadores/as.

6. Precio público por los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y gestión de otros residuos especiales: los sujetos pasivos que con motivo de la actividad contraten:

- Personas participantes de programas ejecutados por el Servicio de Empleo municipal que incluyan entre sus objetivos la contratación de personas en situación de desempleo.



- Personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, por un período mínimo de un año.

En todos los casos deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad:

Dados los datos de paro de Mataró, especialmente entre las personas jóvenes y las mayores de 44 años, estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la implantación en Mataró de actividades económicas, ya sean del sector servicios como de la industria, así como impulsar la dinamización comercial.

Tercero. Objeto:

Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad económica, en la liquidación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando con motivo de la ejecución de la obra se contrate, de forma indefinida, personas desempleadas, inscritas en la OTG para un mínimo de 3 meses.

2. Tasa por licencias urbanísticas, cuando con motivo de la ejecución de la licencia se contrate, de forma indefinida, personas desempleadas, inscritas en la OTG para un mínimo de 3 meses.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), en el supuesto de adquisición de un vehículo destinado a una actividad empresarial o comercial, cuando el uso del mismo sea imprescindible para su desarrollo.

4. Tasa por las licencias ambientales, autorizaciones ambientales y comunicaciones previas, y por los controles posteriores al inicio de la actividad:

a) Actividades que se establezcan en Mataró por personas menores de 30 años.

b) Actividades que se establezcan en Mataró del sector TIC y que generen dos puestos de trabajo, como mínimo.

c) Actividades establecidas en Mataró que abran otro establecimiento en la ciudad.

d) Actividades industriales legalmente establecidas en Mataró en suelo residencial que se trasladen a un polígono industrial.

e) Actividades industriales de nueva creación o que procedan de otros municipios y que se instalen en un polígono industrial.

f) Actividades que se establezcan en Mataró, por parte de empresas de nueva creación, que se dediquen a la fabricación o instalación de energías renovables.

g) Actividades comerciales, incluidas en el régimen de comunicación previa inocua (anexo IV.2) que período de apertura no exceda de un mes de duración.

h) Actividades inocuas que sean trasladadas por la misma persona titular de un local a otro.

5. Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo, y vuelo de la vía pública, y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal, cuando con motivo de la autorización de una nueva terraza se contrate, de forma indefinida o fijo discontinua:

- Personas paradas de larga duración (inscripción a la OTG para un mínimo de 18 meses).

- Personas desempleadas menores de 30 años.



6. Precio público por los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y gestión de otros residuos especiales, cuando con motivo de la actividad se contrate:

- Personas participantes de programas ejecutados por el Servicio de Empleo municipal que incluyan entre sus objetivos la contratación de personas en situación de desempleo.
- Personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, por un período mínimo de un año.

Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad económica, para el ejercicio 2017, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, han sido publicadas en el BOPV de fecha 30 de diciembre de 2016.

Quinto. Cuantía:

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): 25% para cada puesto de trabajo que se cree, y hasta un máximo del 75%, con un importe máximo total de 1.000 €.
2. Tasa por licencias urbanísticas: 100%
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM): el importe equivalente al recibo del ejercicio 2016 correspondiente a la categoría del vehículo.
4. Tasa por la prestación de los servicios de intervención municipal en actividades e instalaciones instalaciones, en todos los supuestos, 50%, con un importe máximo total de 500€.
5. Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo, y vuelo de la vía pública, y por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal: 25% para cada puesto de trabajo que se cree, y hasta un máximo del 75%, con un importe máximo total de 500 €.
6. Precio público por los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales asimilables a los municipales y gestión de otros residuos especiales: 25% para cada puesto de trabajo que se cree, y hasta un máximo del 75%, con un importe máximo total de 500€.

El importe máximo por solicitud se realizará en función del total de las peticiones presentadas de la partida existente para este programa, que es de 51.000,00 euros. Este gasto irá a cargo de la partida núm. 330000.24151.47000 (Subvenciones empleo fomento actividad económica) del presupuesto ordinario vigente.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.



Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

Séptimo. Resolución y pago:

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró.
 2. El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.
 3. La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.
 4. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.
 5. La ayuda se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta del entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria.
3. DAR TRASLADO del presente decreto a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Regidor Delegat de Serveis Centrals
Juan Carlos Jerez Antequera

En dono fe,
La Lletrada del Servei p.d.
M. Lluïsa Guañabens Casarramona